

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a INADMITIR la demanda, al tenor de los artículos 73 y 74 del C.G.P, observando la falencia en el poder, toda vez que los aportados no se faculta al abogado para demandar a LISTO OPERADOR LOGISTICO S.A.S. el que debe ser objeto de corrección por la parte actora, so pena de rechazo:

- Apórtese poderes donde se faculte para demandar a LISTO OPERADOR LOGISTICO S.A.S.

Lo anterior, se concede a la parte demandante en el término de cinco (5) días con el objeto de que subsane lo anotado, contrario sensu ésta será rechazada.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MOREÑO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 045 hoy 9 de mayo de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO